



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Convocatoria para la concesión de prestaciones sociales económicas por urgencia social, de Ayudas Complementarias a la Educación curso 2026/27

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar la solicitud y concesión de prestaciones sociales económicas por urgencia social, complementarios a la educación a las familias con alumnos de escolarización infantil y obligatoria, en las escuelas de Sant Feliu de Llobregat, con el fin de garantizar la asistencia a las salidas obligatorias programadas por el centro escolar, la adquisición de los libros, material escolar, y otros recursos educativos para el curso 2026-2027.

Esta convocatoria se ajusta a los criterios de las bases generales que regulan las prestaciones económicas sociales del ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, aprobadas por el Pleno de la corporación en fecha 24 de febrero de 2022.

También se ajusta a las bases específicas que regulan las convocatorias por derecho de concurrencia de las prestaciones económicas sociales complementarias a las actividades de educación aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de febrero de 2022.

Estas prestaciones sociales económicas por urgencia social sólo serán embargables en la forma ordenada en el artículo 607.3 de la Ley 1/200, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, tal y como prevé el artículo 4.1.b) y 4.2 del Real decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras medidas de carácter económico.

Quedará excluido de las ayudas complementarias a la educación, el alumnado vulnerable, de acuerdo con el Decreto 11/2021, de 16 de febrero, que tengan asignada una dotación económica por razones socioeconómicas del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

Niños con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones socioeconómicas (NEE B) Curso 2026-2027.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

2. Destinatarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de estas prestaciones los padres, madres o tutores legales responsables de los alumnos menores escolarizados, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tanto la persona solicitante (padre, madre o tutores legales responsables) como el alumno en cuestión deben estar empadronados en el municipio.
- Alumnos escolarizados en Centros Escolares de Sant Feliu de Llobregat, etapas de escolarización infantil y obligatoria.
- Alumnos escolarizados en Centros de Educación Especial de Sant Feliu de Llobregat y de la Comarca.
- Utilizar el formulario y trámite específico una vez se habilite el espacio en la web municipal para poder registrar telemáticamente las solicitudes o descargar los modelos
- Los hijos por los que se solicita la ayuda, no son beneficiarios de la mochila económica NEE B Curso 2026-2027, del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya

3. Solicitudes y plazos

El período de solicitud es del 24 de agosto al 30 de septiembre de 2026.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en <http://www.santfeliu.cat/tramits>
Sólo en caso de no disponer de medios electrónicos, se podrá pedir cita previa, del 2 de septiembre al 29 de septiembre de 2026, para presentar la solicitud presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana

Resumen de plazos

- Solicitudes electrónicas: 24 de agosto al 30 de septiembre de 2026
- Solicitudes presenciales a la OAC: del 7 a 30 de septiembre de 2026.
- Solicitud de cita previa para atención presencial a la OAC: del 2 de septiembre al 29 de septiembre de 2026.

El Ayuntamiento valorará todas las solicitudes presentadas dentro del plazo fijado en la convocatoria de la ayuda. Será causa de denegación la presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

4. Criterios económicos

Que los ingresos anuales de la persona solicitante y su núcleo familiar sean iguales o inferiores a:

Miembros Núcleo familiar ¹	Referenciado al IRSC ²	Importe anual máximo ³
2	2 veces l' IRSC	19.244,36€
3	2,5 veces l' IRSC	24.055,45€
4	3 veces l' IRSC	28.866,54€
5 o más miembros	3,5 veces l' IRSC	33.677,63€

¹ **Por núcleo familiar** se consideran miembros computables el padre y la madre del niño, o el/la tutor/a legal o persona encargada de la guarda y custodia, y los/las hermanos/as solteros/as menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio en el momento de formalizar la solicitud.

En caso de separación o divorcio se considera miembro computable al nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (pareja de hecho) y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar

² **IRSC:** El Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) es la cantidad mensual que la Administración Autonómica ha establecido para la cobertura de las necesidades básicas para la subsistencia de una persona. Tomando como referencia este indicador y en función del número de miembros que integran la unidad familiar, se determina la cantidad mínima que deberá percibir una familia para tener garantizada la cobertura de sus necesidades básicas

³ **El importe anual máximo** viene determinado por la suma de los ingresos de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años. Éstos se obtendrán de la suma de las bases imponible general e imponible del ahorro de la última declaración de renta disponible de todos los miembros computables del núcleo familiar.

Si alguno de los miembros del núcleo familiar no hubiera presentado la declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos se podrá realizar con el certificado de imputaciones que facilita la Agencia General Tributaria, o con cualquier otra documentación acreditativa que el Ayuntamiento considere suficiente.

En caso de que la situación económica haya variado substancialmente, en la fecha de la solicitud, el personal técnico de servicios sociales podrán establecer la necesidad de valorar la situación económica con los nuevos ingresos de la unidad familiar o unidad de convivencia.



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

En el caso de separación o divorcio: estas prestaciones las podrá solicitar tanto el padre y/o la madre del alumno siempre y cuando cumplan los requisitos de las bases. La prestación social económica que corresponda al menor escolarizado será repartida entre los progenitores en el mismo porcentaje que marque el convenio regulador.

En caso de incumplimiento del pago de las aportaciones económicas indicadas en el convenio y con el objetivo de tener derecho al 100% de la ayuda, la persona solicitante deberá presentar la sentencia que corrobore la situación de incumplimiento.

En el caso de guarda y custodia compartida: podrán solicitar estas prestaciones sociales económicas, ambos progenitores, siempre y cuando cumplan con el baremo económico establecido. El progenitor que ha solicitado la prestación, recibirá el mismo porcentaje de la ayuda total que el que marque la sentencia de custodia compartida, correspondiente a cada hijo/a. Cada progenitor deberá rellenar una solicitud, **teniendo en cuenta como miembros computables en ambos progenitores a los hijos en común**, aunque no salgan empadronados, además de otros posibles miembros del núcleo familiar.

5. Documentación a aportar

- Documento de no oposición a la consulta de datos económicos de la última renta disponible, de todos los miembros del núcleo familiar mayores de 16 años, o documentación que acredite la situación económica según los parámetros establecidos, ya sea porque existe oposición a la consulta de datos o bien porque su situación económica ha variado durante este año y deberá acreditarse debidamente.
- Excepcionalmente, en caso de no disponer de esta documentación tendrán que hacer declaración responsable de ingresos).
- En caso de progenitores separados o divorciados donde haya incumplimiento de las aportaciones económicas indicadas en el convenio será necesario que la persona solicitante aporte la sentencia de incumplimiento correspondiente al Ayuntamiento para acreditar tal situación. En este último caso, recibirá el 100% de la prestación económica solicitada.
- Documento que acredite el número y titularidad del beneficiario de la cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la prestación en caso de concesión.

6. Importes de las prestaciones sociales

El importe de la prestación social concedida se ingresará a los beneficiarios en la cuenta bancaria que hayan indicado en la solicitud.

El importe económico será de una cantidad fija, según los cursos y centros donde el alumno se encuentre escolarizado, de acuerdo al siguiente detalle:



130 €	130€	150€
Centros de educación infantil y primaria	Escuelas de educación especial	Educación Secundaria obligatoria
Escola Nadal	EEE Tramuntana	Instituto Olorda
Escola Gaudí	EEE Balmes (Sant Boi)	Instituto Martí i Dot
Escola Monmany	EEE Virolai (Cornellà)	Escola Mestral
Escola Martí i Pol	EEE Asproseat (Sant Just)	Colegio Bon Salvador
Escola Salvador Espriu		Colegio Verge de la Salut
Escola Falguera		Colegio Mare de Déu de la Mercè
Escola Mestral		
Colegio Mare de Déu de la Mercè		
Colegio Verge de la Salut		
Colegio Bon Salvador		

7. Obligaciones de las familias respecto a las prestaciones sociales complementarias a la educación

Las obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda respecto a las prestaciones concedidas son las siguientes:

- Destinar el importe de la prestación al objeto de la prestación.
- Si el importe de la prestación social es inferior al coste total del objetivo que se pretende cubrir, la persona solicitante, la unidad económica familiar o la unidad económica de convivencia debe asumir el coste del importe restante al que va destinada la ayuda.
- Cuando quede acreditado que la prestación social económica no se ha destinado a la finalidad descrita en el objeto de la prestación, **se perderá el derecho a recibir prestaciones sociales económicas por el mismo objeto en la siguiente convocatoria.**
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de compartir los datos con terceros afectados con el objeto exclusivo de garantizar el aprovechamiento y cumplimiento de los requisitos específicos de cada ayuda otorgada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento en relación a la situación de la unidad económica familiar o de la unidad económica de convivencia en cualquier momento y con posterioridad de la concesión de la ayuda, con la posibilidad de revocación de la misma si se comprueba que la situación económica en el momento de la solicitud no cumple con los requisitos generales y económicos de las presentes bases. **El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de pedir el reintegro de los fondos recibidos en su totalidad o parte.**



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

8. Resolució

El Ayuntamiento revisará todas las solicitudes presentadas dentro del plazo fijado y de acuerdo con los criterios establecidos, indicará a las familias, a las que corresponde la prestación, así como el importe del mismo, o bien la denegación, si corresponde.

El acuerdo de resolución de estas prestaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local y se comunicará a cada una de las familias.

Las prestaciones económicas reguladas en la presente convocatoria quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.